



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.110

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO, A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MANZANA XIII DE LA FINCA N° 11.980, PARA ASIENTO DE UNA ESCUELA EN EL LUGAR DENOMINADO FRACCION QUINTA NELUYE DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Coronel Oviedo, a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Manzana XIII de la Finca N° 11.980, Distrito Coronel Oviedo, dejado en concepto de plaza y edificios públicos en el loteamiento realizado por el Sr. Jorge Sebastián Miranda y la Sra. Nelly Vidovich de Miranda, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1 y al folio 1 y siguientes del 19 de marzo de 1991, para asiento de una escuela, ubicado en el lugar denominado Fracción Quinta Neluye, del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 70,31 m. (setenta metros con treinta y un centímetros) y linda con derechos de Ignacio Agüero Ortíz;

AL SUR: mide 67,90 m. (setenta y siete metros con noventa centímetros) y linda con el resto de la Manzana XIII;

AL ESTE: mide 84,70 m. (ochenta y cuatro metros con setenta centímetros) y linda con la calle 8; y,

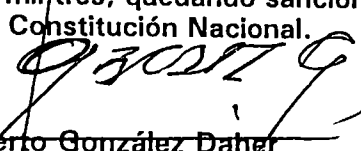
AL OESTE: mide 73,58 m. (setenta y tres metros con cincuenta y ocho centímetros) y linda con la calle 9.

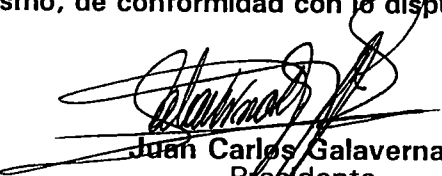
LEY N° 2.110

SUPERFICIE: 5.456,703 M² (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS TRES CENTIMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a nueve días del mes de enero del año dos mil tres, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Alberto González Daher
Presidente
H. Cámara de Diputados


Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario


Ilda Mayeregger
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 9 de junio de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Osvaldo Benítez
Ministro del Interior